

Informe secretarial: A despacho del Señor Juez la presente demanda, donde el apoderado judicial de la parte interesada, vía correo electrónico allega solicitud de prórroga de suspensión del presente proceso, hasta el día 30 de octubre de 2022. Sírvase proveer lo que corresponda. Obando Valle, Noviembre 01 del 2022.



CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

Obando, Valle del Cauca, Noviembre (01) de Dos Mil Veintidós (2022)

Asunto: Resuelve Solicitud Prórroga Suspensión
Auto No. **914**
Proceso: Liquidatorio Sucesión
Demandante: Diana Marcela Vanegas
Teresa de Jesús Vanegas
Causante: Luis Alfonso Vanegas Hernández
María Aurora Ríos de Vanegas
Radicación : 2019-00007-00

En los términos del informe de secretaría que antecede, considera el despacho que la solicitud realizada por las partes no cumple las previsiones del numeral 2º del artículo 161 del C.G. del P, toda vez que las partes no lo solicitaron de común acuerdo, si bien en la solicitud de prórroga se menciona a la otra parte interesada, el memorista indica que debe ser ratificado por el abogado Urbano, sin que se haya allegado al despacho ratificación u coadyuvancia frente a la solicitud de prórroga de la suspensión del proceso, razón por la cual no se concederá lo pedido por el extremo procesal en mención.

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle.
Carrera 1 N° 3-41, teléfono: 205 3222 – 318 580 12 12
e-mail: j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Álvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

ART. 295 C.G.P.

Estado No. 133

El Anterior Auto se Notifica Hoy 02 de Noviembre de 2022

Claudia Patricia Arias Agudleo

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDLEO

Secretaria

CONTINUA AUTO N° 914 DEL 01/11/2022